



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Reglamento sobre Trabajo Fin de Grado Facultad de Farmacia - Universidad de Granada

(aprobado por Junta de Facultad en sesión del 29-6-2023)

Esta normativa fue, inicialmente, aprobada por la Junta de Facultad, en sesión de 5-2-2013, a partir del borrador aprobado por la COA, en sesión de 16-1-2013. Con posterioridad, fue modificada por la Comisión de Gobierno, en sesión de 13-11-2013, y por la Junta de Facultad, en sesión de 29-11-2013. Tiempo después, se incorporaron las modificaciones de las Directrices de la UGR sobre el Desarrollo de la Materia TFG de sus Títulos de Grado (Consejo de Gobierno de la UGR, 30 de octubre de 2014), siendo aprobadas por la Junta de Facultad, en sesión de 28-11-2014, y por la Comisión de Gobierno, en sesión de 21-11-2014. Con posterioridad, el texto fue modificado por la Junta de Facultad, en sesión de 8-6-2017, y por la Comisión de TFG, en sesión de 25-5-2017, actualizando su contenido a la Normativa para la Creación, Modificación, Suspensión Temporal o Definitiva y Gestión de Títulos de Grado en la Universidad de Granada (Consejo de Gobierno, 25-5-2015). Más de adelante, se introdujo una modificación que fue aprobada por la Junta de Facultad, en sesión de 16-11-2018 y, previamente, por la Comisión de Gobierno, en sesión de 26-10-2018. Con posterioridad, se introdujo una modificación con objeto de incluir en la normativa a los estudiantes que cursan algún itinerario curricular para compatibilizar dos Grados en la Facultad, que fue aprobada por la Junta de Facultad, en sesión de 11-11-2021 y, previamente, por la Comisión de Gobierno, en sesión de 28-10-2021. Con la aprobación de una nueva versión del Reglamento de TFG de la Universidad de Granada (Consejo de Gobierno de la UGR, 22 de noviembre de 2022), y su modificación parcial (Consejo de Gobierno de la UGR, 25 de abril de 2023), se hizo la adaptación pertinente siendo aprobada por la Junta de Facultad en sesión de 29-6-2023.

Preámbulo

El Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre por el que la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en su artículo 14.2 y 14.6 que estas enseñanzas concluirán obligatoriamente con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado, de entre 6 y 24 créditos para los títulos de 240 créditos y de 6 y 30 créditos para los títulos de 300 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y que tiene como objetivo la demostración del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario debiendo ser defendidos en un acto público.

Establece también que el desarrollo del Trabajo Fin de Grado seguirá los criterios y normativa que la Universidad o el centro establezca, y con el fin de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Grado en las titulaciones que se imparten en la Facultad de Farmacia de Granada, se establece el siguiente Reglamento.



Artículo 1. Objeto

Este reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, organización, elaboración, tutela, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación para los TFG correspondientes a las enseñanzas de Grado que se imparten en la Facultad de Farmacia.

Artículo 3. Naturaleza del TFG

1. El TFG es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje. Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al correspondiente Grado.
2. En aquellos casos en que la comisión académica así lo defina, el trabajo podrá realizarse de forma conjunta en pequeños grupos de no más de cinco estudiantes, aunque necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo.
3. El TFG deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:
 - a. Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de aspectos específicos relacionados con el Grado.
 - b. Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado.
 - c. Trabajos experimentales, de toma de datos de campo o de laboratorio.
 - d. Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar estas prácticas, en el caso de que éstas constituyan una asignatura del plan de estudios.
4. En el caso del Grado en Farmacia, el TFG deberá contemplar la adquisición de competencias de investigación.

Artículo 4. Comisión de TFG

1. Se constituirá una Comisión de TFG (en adelante CTFG) que actuará para las titulaciones de Grado del centro. La CTFG dependerá de la Comisión de Ordenación Académica (en



adelante COA) y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y garantizar la aplicación de este reglamento.

2. Serán miembros de esta comisión:
 - a. El Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue que actuará de presidente.
 - b. Vicedecano/a de competente en materia de Ordenación Académica.
 - c. Vicedecano/a competente en materia de Gestión de TFG.
 - d. Coordinadores/as de los Grados que se imparten en la Facultad.
 - e. Vicedecano en materia de Prácticas Externas.
 - f. Aquellos miembros designados por la COA entre el personal docente e investigador; personal técnico, de gestión y de administración y servicios y el estudiantado, pertenecientes a la misma.
3. La COA establecerá asimismo la forma y la frecuencia de renovación de los miembros de la CTFG.
4. La CTFG elaborará las instrucciones necesarias para desarrollar las previsiones señaladas en este reglamento y adaptarlas a las especificidades de cada una de las enseñanzas de Grado. Estas instrucciones deberán tener el visto bueno de la COA de la Junta de Facultad y se deberá enviar una copia al Vicerrectorado con competencias en materia de estudios de Grado.

Artículo 5. Tutor académico y cotutor o colaborador externo

1. Cada estudiante tendrá asignado un tutor o tutora, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar o supervisar la memoria.
2. La CTFG podrá establecer los criterios para limitar el número máximo de TFG que un mismo tutor puede dirigir por curso académico. Este número podrá superarse mediante la petición expresa razonada del docente y con la autorización del Departamento y la CTFG.
3. El tutor o tutora deberá ser profesorado o personal investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión.
4. Cada trabajo puede contar con un máximo de un cotutor o cotutora. En función de las características excepcionales de un trabajo y previa justificación, se contempla la posibilidad de dos tutores.



5. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los cotutores puede proceder de la empresa u organismo en el que se desarrollen dichas prácticas, asimismo, pueden ser cotutores miembros de instituciones con las que la Universidad haya firmado convenio para tal fin.
6. Podrá ser cotutor o cotutora de un TFG cualquier profesor o profesora o personal investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso adscrito a cualquier ámbito de conocimiento de la Universidad de Granada, aunque no imparta docencia en el Grado.
7. Asimismo, podrá participar como cotutor o cotutora de Trabajos fin de Grado, el personal investigador postdoctoral, y el personal investigador contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos. Como máximo, podrán cotutelar tres Trabajos fin de Grado.
8. El personal investigador en formación podrá desarrollar tareas de colaboración docente en la tutela de Trabajos de fin de Grado sin llegar a ser en ningún caso responsable de dicha tutela al mismo nivel que el tutor o la tutora del trabajo. Como máximo, esta colaboración docente se limitará a tres Trabajos fin de Grado.

Artículo 6. Procedimiento para la oferta y asignación de TFG

1. Los departamentos en la **oferta anual** de plan docente, incluirán una relación de temas y tutores para la elaboración de los TFG. La CTFG podrá admitir excepcionalmente si lo considera conveniente y está justificada, la ampliación del listado inicial de temas objeto de los trabajos. La oferta de TFG de los departamentos deberá ser, como mínimo, proporcional a la dedicación docente que el departamento imparta en cada una de las titulaciones de Grado. Así, la CTFG establecerá el número mínimo de TFG que cada departamento implicado en la docencia del Grado deberá de ofertar.
2. Con la suficiente antelación, para cada uno de los Grados, la Facultad publicará una resolución elaborada por la CTFG en la que se incluirá:
 - a. La oferta de TFG. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
 - b. Los responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.
 - c. El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFG y tutores entre el estudiantado que se matricule en esta materia.
 - d. Los criterios de evaluación de las memorias, así como la rúbrica de evaluación a usar por las Comisiones Evaluadoras.



- e. Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito).
- f. La persona o personas responsables de elaborar el acta.
- g. Las actividades presenciales (individuales y/o grupales) y no presenciales a desarrollar por el estudiantado, en función de lo establecido en la memoria de verificación del grado.

Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.

3. Esta resolución deberá ser aprobada por la COA, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios, y, posteriormente, será ratificada por la Junta de Centro.

La resolución finalmente debe ser publicada a través de la Web del Grado y en la Web de la Facultad.

4. Con la antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores o tutoras. El listado de las adjudicaciones definitivas se publicará en la página Web de la Facultad.

Debido a la posibilidad de matriculaciones al inicio del segundo semestre se podrá realizar otra asignación una vez concluido el plazo de matriculación.

5. Antes de que se publique la resolución del punto 6.2, el estudiantado matriculado podrá proponer al profesorado un tema de TFG a desarrollar, según lo establecido en la programación aprobada al inicio del curso, en especial cuando esté ligado a Prácticas Externas. La propuesta deberá dirigirla a la CTFG por medio del tutor o tutora por el procedimiento establecido en la Facultad para realizar propuestas y deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como la persona responsable de la tutela y cotutela si procede. La CTFG valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual y, en caso de ser aceptada, el o la estudiante tendrá preferencia para su elección.

Artículo 7. Comisión Evaluadora

1. En cada curso se nombrarán Comisiones Evaluadoras de TFG, a razón, como máximo, de una comisión para cada 20 estudiantes por año natural. La CTFG realizará un sorteo para cubrir las plazas de evaluadores y evaluadoras.
2. Cada Comisión Evaluadora de TFG estará constituida por tres miembros del profesorado de la Universidad de Granada, adscritos a un ámbito de conocimiento que imparta



docencia en el Grado. El tutor o tutora no deberá formar parte de la Comisión Evaluadora del estudiantado que tutele.

3. Las Comisiones Evaluadoras del TFG se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de evaluación.
4. Las personas nombradas para actuar en las Comisiones Evaluadoras tienen la obligación de comparecer en la convocatoria de evaluación que le corresponda según los criterios de actuación de los TFG asignados a dicha comisión.

El deber de comparecer podrá ser estudiado por la CTFG, siempre y cuando se comuniquen y acredite documentalmente el motivo de incomparecencia en el plazo de 15 días desde el día de publicación de las Comisiones Evaluadoras, el motivo de la incomparecencia y se acredite documentalmente dicho motivo. Pasado dicho plazo se entiende que el nombramiento es previo a cualquier circunstancia que se pudiera alegar excepto por causas sobrevenidas por motivos de salud.

5. Los Departamentos garantizarán la participación de su profesorado en las Comisiones de Evaluación en las que deban intervenir.

Artículo 8. Procedimiento de Evaluación

1. Los TFG deberán ser sometidos a una defensa pública ante una Comisión Evaluadora.
2. El acto de defensa será público y se convocará con suficiente antelación a través de los canales habituales utilizados para el resto de asignaturas de los Grados y página Web de la Facultad.
3. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora calificará el trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor o tutora. Como criterios de evaluación se deberá tener presente la adquisición de las competencias que se especifican en la memoria verificada de cada Grado.
4. La calificación emitida será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de los componentes de la Comisión Evaluadora.
5. Para la calificación del TFG se desarrollarán plantillas de evaluación que serán conocidas por el responsable de la tutela, estudiantado y Comisiones Evaluadoras con antelación suficiente al inicio de la evaluación.
6. Publicadas las calificaciones, se podrá realizar una revisión de las mismas ante la Comisión correspondiente conforme a lo establecido en la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada.



La Comisión Evaluadora emitirá un breve informe sobre la revisión realizada que enviará a la Coordinación de Grado.

7. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión ante la Comisión Evaluadora, el estudiantado podrá interponer reclamación de la revisión de la calificación ante un Tribunal de Reclamación a través del procedimiento electrónico establecido, conforme a lo dispuesto en la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada.

El tribunal de reclamaciones será designado al inicio de cada curso académico por el centro, compuesto por miembros distintos a los componentes de las Comisiones Evaluadoras.

Artículo 9. Procedimiento de Matriculación y Gestión Académica

1. No podrá matricularse del TFG hasta el último curso. Para poder matricular y cursar la asignatura Trabajo Fin de Grado se han de cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Matricular el total de los créditos que faltan para finalizar el Grado.
 - b. Tener superadas todas las materias básicas.
 - c. Tener superados los siguientes porcentajes de créditos:

Grado en Farmacia	
TFG	80% de los créditos de la titulación

Grado en NHD	
TFG	75% de los créditos de la titulación

Grado en CTA	
TFG	75% de los créditos de la titulación

"Doble Grado" en NHD y en CTA	
TFG de NHD	75% de los créditos de NHD incluidos en el itinerario curricular
TFG de CTA	75% de los créditos de CTA incluidos en el itinerario curricular

"Doble Grado" en Farmacia y en NHD	
TFG de Farmacia	80% de los créditos de los 5 primeros cursos del itinerario curricular
TFG de NHD	80% de los créditos del itinerario curricular



2. En el caso de adaptaciones de un plan de estudios anterior al plan de estudios vigente, la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad podrá contemplar, de forma justificada, situaciones excepcionales en cuanto a lo expresado en este artículo.
3. Para optar al depósito y defensa del TFG en las convocatorias ordinaria y extraordinaria se exigirán los requisitos de matrícula.
4. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de examen coincidentes con los periodos oficiales de evaluación. Con carácter excepcional, en aquellos Grados en que el elevado número de estudiantes matriculados en el TFG o las restricciones de aulas así lo requieran, se podrá ampliar el periodo de evaluación para esta materia, previa autorización del Vicerrectorado responsable.
5. Si las necesidades académicas y de gestión lo requieren, la COA, podrá establecer requisitos previos para poder optar al depósito y defensa del TFG.
6. Para poder depositar y defender el TFG en la convocatoria especial se deberán cumplir los requisitos de matrícula, los exigidos por la Universidad para optar a esa convocatoria y además se deberán tener superados todos los créditos de la titulación a excepción de las prácticas externas y de un máximo de 12 créditos del resto de asignaturas.

Artículo 10. Autoría del TFG

1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor, así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir el estudiantado que plagie, según normativa vigente.
3. Las memorias entregadas por parte del estudiantado tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

Disposición Adicional Primera

Para el itinerario curricular del “Doble Grado” en Farmacia y en NHD, en cuanto a la posibilidad de matricular el TFG de Farmacia, queda exceptuado el cumplimiento del artículo 9.1.a pudiendo quedar sin matricular los 66 créditos de sexto curso.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Disposición Adicional Segunda

Para el itinerario curricular del “Doble Grado” en Farmacia y en NHD, en cuanto a la posibilidad de matricular el TFG de Farmacia, el artículo 9.1.b se debe interpretar como superadas todas las materias básicas del grado en Farmacia incluidas en el itinerario curricular.

Disposición Final

Todo aquello que no esté regulado en este reglamento se someterá a lo establecido en NCG187/2: Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Granada de 28 de noviembre de 2022 y en NCG197/1 Modificación parcial del Reglamento de Trabajo de la Universidad de Granada.